



*DECRETO QUE RESTABLECE
EL COLEGIO MILITAR*

1o. de enero de 1920

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.—México, D. F.

VENUSTIANO CARRANZA, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que habiéndose declarado nulos todos los actos del Gobierno usurpador del exgeneral Victoriano Huerta; y estando comprendido entre éstos el decreto número 442 de 3 de julio de 1913, por el que se alteró la Constitución del Colegio Militar de Chapultepec, convirtiéndolo en Escuela Militar Preparatoria y Escuela Militar Profesional; y estando, por lo mismo, en pleno vigor las disposiciones legales relativas al establecimiento y organización del colegio referido, disposiciones que el Ejecutivo Federal tiene obligación de hacer ejecutar proveyendo en el orden administrativo a su cumplimiento, ha tenido a bien decretar, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de 1917, lo siguiente:

Artículo 1o. Se restablece el Colegio Militar, conforme a lo dispuesto en el decreto de 5 de diciembre de 1910, expedido por el Ejecutivo Federal, en uso de las facultades concedidas por el decreto número 339 de 15 de diciembre de 1909, y en su reglamento expedido en igual fecha, con las modificaciones siguientes:

I. El Colegio Militar será una Institución que tendrá por objeto impartir la enseñanza y educación necesarias a los jefes y oficiales del Ejército que deseen mejorar sus conocimientos en el arte de la guerra e instruir a los jóvenes que se dediquen a la carrera de las armas, a fin de que puedan ingresar al ejército como oficiales.

II. El Colegio Militar se compondrá de:

Dirección general.
Escuela de Infantería.
Escuela de Caballería.
Escuela de Administración Militar.
Escuela de Ingenieros Militares.
Escuela de Artillería, y
Escuela de Estado Mayor.

III. La Dirección General del Colegio Militar, constituirá un Departamento de la Secretaría de Guerra y Marina, en el que se tramitarán y despacharán todos los asuntos concernientes a las escuelas que lo forman.

IV. Las Escuelas de infantería, caballería y administración militar, comprenderán dos cursos de un año cada uno, y las de artillería e ingenieros, cinco cursos de un año cada uno, igualmente.

V. Podrán ingresar a las escuelas a que se refiere el inciso anterior, los jefes, oficiales y jóvenes que lo soliciten, siempre que llenen los requisitos que fijarán los reglamentos respectivos, y en caso de terminar con éxito los estudios, gozarán de las prerrogativas siguientes:

Los jefes y oficiales de infantería y caballería, quedarán colocados a la cabeza de los de su empleo en el escalafón correspondiente, y si fueren subtenientes o alumnos de origen civil, saldrán como tenientes a su arma respectiva.

Los jefes y oficiales que terminen sus estudios en la Escuela de Administración Militar, se destinarán con su empleo a los servicios de intendencia o intervención, pero si fueran subtenientes o alumnos de origen civil, adquirirán el empleo de oficiales terceros de administración, que se equiparárá al de tenientes.

Los que sigan las carreras de ingenieros militares, o artillería, saldrán como tenientes de estas armas si fueren civiles o subtenientes, y con su empleo si fueren de grado superior, abonándoseles a unos y otros un 50% sobre su haber de tarifa.

VI. La Escuela de Estado Mayor comprenderá cinco cursos de un año cada uno y los jefes y oficiales que terminen sus estudios con éxito en dicha escuela, ingresarán al Estado Mayor del Ejército con su grado si fuere de categoría igual o superior a la de capitán 1o. y con este empleo si fueren tenientes o subtenientes, percibiendo unos y otros un sobresueldo igual al 75% del haber que para sus empleos fije el presupuesto respectivo.

VII. Para ingresar a la Escuela de Estado Mayor se requerirá haber servido como jefe u oficial en el Ejército, cuando menos dos años, tener una edad no mayor de 30 años, tener la aptitud física necesaria y ser aprobado en una prueba de concurso, cuyas bases se darán a conocer oportunamente.

VIII. Los planes de estudios serán los siguientes:

ESCUELA DE INFANTERIA

Primer año

1. Reglamento de Infantería y Organización del Ejército. (Ley Orgánica.)
2. Ordenanza General del Ejército y documentación.
3. Aritmética razonada y álgebra elemental.
4. Lengua nacional.
5. Dibujo panorámico.
6. Higiene militar.
7. Gimnasia y natación.
8. Táctica de infantería.

Segundo año

1. Táctica general aplicada.
2. Ametralladoras y armas portátiles.
3. Geometría y Trigonometría.
4. Jurisprudencia militar.
5. Fortificación pasajera y transportes militares.
6. Lectura de cartas y planos.
7. Conferencias de táctica de artillería.
8. Esgrima de sable.

ESCUELA DE CABALLERIA

Primer año

1. Reglamento de caballería, hasta la escuela del escuadrón y organización del Ejército. (Ley Orgánica.)
2. Ordenanza General del Ejército y documentación.
3. Aritmética razonada y álgebra elemental.
4. Lengua nacional.
5. Dibujo panorámico.

6. Higiene militar.
7. Gimnasia y natación.
8. Táctica de caballería.

Segundo año

1. Táctica general aplicada.
2. Ametralladoras y armas portátiles.
3. Geometría y trigonometría.
4. Jurisprudencia militar y Derecho de la Guerra.
5. Hipología e hipiatrística. Herrajes.
6. Lecturas de cartas y planos.
7. Fortificación pasajera y transportes militares.
8. Equitación y reglamento de caballería, hasta la escuela de regimiento.

ESCUELA DE ADMINISTRACION

Primer año

1. Organización del Ejército. (Ley Orgánica.)
2. Ordenanza General del Ejército.
3. Aritmética mercantil.
4. Taquigrafía y mecanografía.
5. Teneduría de libros.
6. Higiene militar.
7. Servicio de administración, Ia. parte (subsistencias, acuartelamientos, campamentos y servicios de hospitales militares.)
8. Gimnasia y natación.

Segundo año

1. Contabilidad militar.
2. Administración general del Estado y pública.
3. Economía política.
4. Nociones de Derecho Civil y Mercantil.
5. Comunicaciones y transportes militares.
6. Servicio de administración (servicio de administración en las armas y tropas de administración.)
7. Elementos de Historia Natural, aplicados al conocimiento de los productos destinados a la alimentación, vestuario y equipo de la tropa.

ESCUELA DE ARTILLERIA

Primer año

1. Reglamento de Infantería y Organización del Ejército. (Ley Orgánica.)
2. Ordenanza General del Ejército y documentación.
3. Aritmética y álgebra.
4. Lengua nacional.
5. Higiene militar.
6. Francés (1er. año.)
7. Dibujo panorámico.
8. Gimnasia y natación.

Segundo año

1. Geometría y trigonometría.
2. Táctica elemental.
3. Reglamento de artillería.
4. Hipología e hipotáctica.
5. Física elemental.
6. Jurisprudencia militar y Derecho de la Guerra.
7. Francés (segundo año.)
8. Esgrima de sable.

Tercer año

1. Táctica general aplicada.
2. Descripción del material de guerra.
3. Fortificación pasajera.
4. Geometría analítica y cálculo infinitesimal.
5. Topografía general.
6. Química general.
7. Dibujo topográfico.
8. Tiro de pistola.

Cuarto año

1. Mecánica analítica.
2. Electricidad.
3. Geometría descriptiva.
4. Dibujo geométrico.

5. Industria militar (1a. parte: metalografía, trabajos de metales, trabajos de madera, arquitectura industrial, organización industrial, contabilidad industrial, legislación industrial y social.)
6. Telegrafía con hilos y sin hilos. Telefonía.
7. Inglés (1er. año.)
8. Equitación.

Quinto año

1. Fortificación permanente.
2. Pólvoras y explosivos.
3. Mecánica aplicada (motores de explosión, máquinas de vapor y automóviles.)
4. Balística y cálculo de probabilidades.
5. Industria militar. (2a. parte: estudio del material de guerra, fabricación del material de guerra, proyectos.)
6. Teoría del tiro.
7. Resistencia del material de guerra.
8. Dibujo de máquinas.

ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

Primer año

1. Reglamento de Infantería y Organización del Ejército. (Ley Orgánica.)
2. Ordenanza y documentación.
3. Aritmética y álgebra.
4. Lengua nacional.
5. Higiene militar.
6. Francés (1er. año.)
7. Dibujo panorámico.
8. Gimnasia y natación.

Segundo año

1. Geometría y trigonometría.
2. Comunicaciones y transportes militares.
3. Táctica elemental.
4. Hipología e hipiatrística.
5. Jurisprudencia Militar y Derecho de la Guerra.

6. Francés (2o. año.)
7. Física elemental.
8. Esgrima de sable.

Tercer año

1. Geometría analítica y cálculo infinitesimal.
2. Topografía general.
3. Fortificación pasajera.
4. Táctica general aplicada.
5. Conocimiento general del material y armas portátiles.
6. Química general y nociones de explosivos.
7. Inglés (1er. año.)
8. Dibujo Topográfico.

Cuarto año

1. Mecánica analítica.
2. Electricidad.
3. Geometría descriptiva.
4. Caminos, ferrocarriles y calzadas.
5. Telegrafía alámbrica e inalámbrica. Telefonía.
6. Dibujo geométrico.
7. Inglés (2o. año.)
8. Tiro de pistola.

Quinto año

1. Fortificación permanente, ataque y defensa de las plazas.
2. Estereotomía, carpintería de fierro y madera.
3. Puentes militares y permanentes.
4. Mecánica de las construcciones y resistencia de los materiales.
5. Plazas fuertes, puertos y organización de las tropas de ingenieros.
6. Motores de explosión.
7. Dibujo arquitectónico.
8. Equitación.

ESCUELA DE ESTADO MAYOR

Primer año

1. Geometría analítica y cálculo infinitesimal.
2. Topografía general.
3. Química general y nociones de explosivos.
4. Descripción general del material y armas portátiles.
5. Inglés (1er. año.)
6. Dibujo topográfico.
7. Tiro de pistola.

Segundo año

1. Mecánica analítica.
2. Electricidad.
3. Caminos y ferrocarriles.
4. Geometría descriptiva.
5. Telegrafía alámbrica e inalámbrica. Telefonía.
6. Geografía general.
7. Dibujo geométrico.
8. Inglés (2o. año.)

Tercer año

1. Táctica general aplicada.
2. Fortificación permanente.
3. Puentes militares y permanentes.
4. Plazas fuertes, puertos militares.
5. Aeróstatos y aviones.
6. Historia general.
7. Dibujo geográfico.
8. Inglés (3er. año.)

Cuarto año

1. Estudios de organización de las armas y servicios.
2. Geografía militar.
3. Estrategias.
4. Cosmografía, cálculo de probabilidades y trigonometría esférica.
5. Explotación militar de ferrocarriles.

6. Equitación.
7. Tiro de pistola.
8. Esgrima de florete.

Quinto año

1. Historia militar.
2. Servicio de estados mayores y criptografía militar.
3. Administración militar.
4. Geodesía y astronomía.
5. Juego de la guerra y maniobras en cuadro.
6. Equitación.
7. Tiro de pistola.
8. Esgrima de florete.

Artículo 2o. El Colegio Militar se establecerá en el edificio que ocupó la Escuela Normal para Maestros, situado en la Municipalidad de Tacuba, al que se le harán las modificaciones necesarias para adaptarlo a este objeto.

Artículo 3o. La apertura de los cursos en el Colegio Militar, se efectuará el cinco de febrero del presente año.

Artículo 4o. Este decreto comienza a surtir sus efectos desde el primero de enero de mil novecientos veinte, quedando derogadas todas las disposiciones que se opongan a las que se mandan poner en vigor.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a primero de enero de mil novecientos veinte.—V. Carranza.—Rúbrica.—El Oficial Mayor, Encargado de la Secretaría de Guerra y Marina, F. Shrdlu.—Rúbrica.—Al C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.